COMPRA DE UNA LICENCIA DE SOTFWARE A PERPETUIDAD PARA USO EN LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA EL CONTROL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Ejecución.	operacional	incumplimiento por parte del contratista alguna de las obligaciones pactadas en el contrato	Terminación del contrato por incumplimiento	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista.	El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos el siguiente Amparo: AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.	1	1	2	bajo	si	Supervisor/Contratista.	Desde el perfeccionamiento del contrato.	Plazo de Ejecución.	Se deberán realizar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual.	Permanente.
2	General.	Externa.	Ejecución.	operacional	incumplimiento de pagos laborales y prestaciones sociales del personal utilizado por el contratista para cumplimiento del objeto contractual	Incumplimiento del régimen legal de seguridad social y para fiscales.	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista	El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2 1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos el siguiente Amparo: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	1	1	2	bajo	si	supervisor	desde el inicio del contrato	Plazo de ejecución.	verificando planillas de pago de seguridad social de forma mensual	Mensual

3	General	Externo	Ejecución	operacional	La Calidad del servicio que genere la contratación en relación con las obligaciones a cargo del contratista.	No se cumpla con la prestación correcta del servicio por parte del contratista según los términos y condiciones solicitados.	2	3	3	Riesgo bajo	Contratista	El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos el siguiente Amparo: • CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	1	2	2	Riesgo bajo	si	supervisor	desde el inicio contrato	Hasta la liquidación del contrato	el supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	mensual	
4	Específico	Externo	Ejecucion	Operacional	Daños y perjucios a terceros	Daños que puedan sufrir terceros durante la ejecución del contrato	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015.	1	1	1	Riesgo bajo	si	Contratista	Desde el Inicio del Contrato	una vez iniciadas las actividades.	Supervisor	Permanente.	
Elaboró: Sandra Viviana Arias- Contratista Oficina Asesora Jurídica							Aprobo: Esteban Evelio Márquez de la Pava - Directora Administrativo Encargado						Revisó Oficina Asesora Jurídica: Lucero Ramirez Giraldo- Profesional Universitario OAJ- SED										